

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.5 PLENO 11-07-2023 Dedicaciones asistencias y asignaciones a grupos 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY7N4-WYRT1-6HNLG Fecha de emisión: 31 de Julio de 2023 a las 11:19:21 Página 1 de 7	FIRMAS 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario. Aprobación de documento 12/07/2023 13:58	ESTADO FIRMADO 12/07/2023 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716720 HY7N4-WYRT1-6HNLG B0669C2E4296F706A71836E7731CED0BFF36666) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?>

D. JORGE LOZANO ALLER, VICESECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE (LEÓN), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE D. JORGE PÉREZ ROBLES.

Certifico:

Que el Pleno municipal en sesión extraordinaria de fecha 11 de julio de 2023, adoptó con QUORUM SUFICIENTE, acuerdo sobre el asunto que se transcribe a continuación:

1.05.- PROPUESTA SOBRE CREACIÓN DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES, DIETAS POR ASISTENCIAS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS, Y DOTACIONES ECONÓMICAS A GRUPOS POLÍTICOS.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente y cuya transcripción literal es la siguiente:

"PROPUESTA DE LA ALCALDIA

ASUNTO: CREACIÓN DE DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES DE CONCEJALES CON DETERMINACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES, DIETAS POR ASISTENCIAS A SESIONES DE ÓRGANOS COLEGIADOS POR LOS CONCEJALES QUE NO PERCIBAN DEDICACIÓN, Y DOTACIONES ECONÓMICAS A GRUPOS POLÍTICOS.

Recientemente se ha constituido la nueva Corporación, quien tiene voluntad de reordenar el gasto del gobierno local, en particular el gasto derivado de las retribuciones de los concejales, tanto por asistencias como por dedicaciones exclusivas o parciales; y el de las asignaciones a los grupos políticos.

Se propone la creación de una **dedicación parcial** para el Alcalde; así como cuatro **dedicaciones exclusivas** para concejales del equipo de gobierno.

En cuanto a las **indemnizaciones por asistencias**, se pretende, mantener las mismas cuantías ya acordadas en legislaturas anteriores.

Así mismo, y haciendo uso de lo prevenido en el art. 73 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se pretende establecer una **dotación económica mensual a los grupos políticos**, cuya cuantía fija se establece en **200 € por grupo**, más una variable en función del número de concejales que asciende a **50 €** por cada miembro del grupo.

Vistos el artículo 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el 13 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (ROF).

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.5 PLENO 11-07-2023 Dedicaciones asistencias y asignaciones a grupos 2023	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HY7N4-WYRT1-6HNLG Fecha de emisión: 31 de Julio de 2023 a las 11:19:21 Página 2 de 7	FIRMAS 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario. Aprobación de documento 12/07/2023 13:58
	ESTADO FIRMADO 12/07/2023 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716720 HY7N4-WYRT1-6HNLG B0666C9E42969709A71836E7731CED0BBF36666) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

De acuerdo con lo señalado en la Disposición Adicional Vigésimo Séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se establece las siguientes limitaciones al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales, que establece:

"Disposición adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales.

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo a su población:

Habitantes	Referencia - Euros
10.001 a 20.000.	58.080,05

Por su parte, el artículo 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local - LRBRLL- regula la limitación en el número de los cargos públicos de las Entidades Locales con dedicación exclusiva estableciendo que la prestación de servicios en los Ayuntamientos en régimen de dedicación exclusiva por parte de sus miembros deberá ajustarse en todo caso a los siguientes límites:

"f) En Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 15.001 y 20.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de siete."

En ejercicio de las competencias que atribuye a la Alcaldía el art. 21.1 de la LBRL y al Pleno el 22 de la misma disposición, se propone que por parte de éste se adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Establecer la dedicación exclusiva para el Cargo de Alcalde para la que se fija en retribución bruta anual en 52.857,14 € y para el cargo de Concejal en 36.500,00 € ambas con un numero de pagas de 14.

Establecer el siguiente régimen de dedicaciones exclusivas y parciales de la nueva corporación con expresión de los cargos a los que se les asigna esa dedicación y del régimen de la misma:

REGIMEN DE DEDICACIÓN	CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL	Nº DE PAGAS
Parcial, 24,5 horas semanales	Alcalde (70%)	37.000,00 €	14
Exclusiva	Concejal de Régimen Interior, Personal, Patrimonio, Transportes y Nuevas Tecnologías	36.500,00 €	14



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716720 HY7N4-WYRT1-6HNLG B0666C9E42262F706A71836E7731CED0BFF36666) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?

Exclusiva	Concejala de Educación, Familia, Policía Local y Protección Civil	36.500,00 €	14
Exclusiva	Concejala Promoción Industrial y Económica, Empleo, Comercio, Juntas Vecinales Y Fiestas	36.500,00 €	14
Exclusiva	Concejal de Deportes, Infraestructuras, Obras, Edificios Públicos y Alumbrado Publico	36.500,00 €	14

Los titulares de las concejalías que sean designados en el régimen de dedicación exclusiva por el Alcalde en el correspondiente decreto, de conformidad con el artículo 75 de la LRBRL, además de la percepción de la retribución que se indica, serán dados de alta en la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales, salvo lo establecido en el artículo 74 de dicha disposición.

La percepción de dedicaciones exclusivas será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Igualmente, los titulares de las concejalías que sean designados en el régimen de dedicación parcial por el Alcalde en el correspondiente Decreto, de conformidad con el artículo 75.2 de dicha Ley, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Estas cantidades serán incrementadas anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente las retribuciones del personal funcionario según la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto correspondiente.

SEGUNDO. - Establecer las siguientes **cuantías por asistencia a sesiones** de órganos colegiados de gobierno, quedando las mismas de la siguiente forma:

- Asistencias a Plenos 150,00 €
- Asistencias a Comisiones Informativas.....50,00 €
- Asistencias a Juntas de Gobierno Local.....350,00 €
- Asistencia a Comisiones de Coordinación de Concejalías Delegadas200,00 €

Esta cantidad será incrementada anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente las retribuciones del personal funcionario según la Ley anual de Presupuestos del Estado, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto correspondiente.

TERCERO. - Establecer, de acuerdo con el artículo 73 de la LRBRL, una **dotación económica para los grupos políticos**, compuesta de una cuantía fija, e igual para cada uno, y una variable, en función de los

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.5 PLENO 11-07-2023 Dedicaciones asistencias y asignaciones a grupos 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY7N4-WYRT1-6HNLG Fecha de emisión: 31 de Julio de 2023 a las 11:19:21 Página 4 de 7	FIRMAS 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAGUILAMBRE en nombre de Secretario. Aprobación de documento 12/07/2023 13:58	ESTADO FIRMADO 12/07/2023 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716720 HY7N4-WYRT1-6HNLG B0669C2E42969F706A71836E7731CED0BBF36666) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaguilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

miembros de cada uno de ellos, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Las cuantías serán las siguientes:

Dotación fija por grupo	200 € mensuales
Dotación por cada miembro de grupo	50 € mensuales

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

CUARTO. - Ordenar que todas las retribuciones e indemnizaciones acordadas sean objeto de liquidación y pago mensual de conformidad con las certificaciones de asistencia expedidas por la secretaría municipal.

QUINTO. - Ordenar la realización de las actuaciones necesarias para habilitar las consignaciones presupuestarias que requiera la ejecución de este acuerdo.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la pagina Web [Sede Electrónica - \(villaguilambre.es\)](http://Sede Electrónica - (villaguilambre.es)) dando traslado del mismo a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

EL ALCALDE

FDO: Jorge Pérez Robles

(Fecha y firma digital en el encabezamiento)

Leída la propuesta y abierto el debate por el Sr. Alcalde, se producen las INTERVENCIONES que se transcribirán en el acta definitiva:

(...)

No habiendo más intervenciones el Sr. Alcalde somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9 (5 PSOE; 3 UPL; 1 PODEMOS-IU)

VOTOS EN CONTRA: 1 (VOX)

ABSTENCIONES: 6 (4 PP; 1 Vive VQ; 1 Ciudadanos)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716720 HY7N4-WYRT1-6HNLG B0669C9E42969706A71836E7731CED0BFF36666) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificar/Documentos.do?

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación al caso, el Pleno con quórum suficiente, adopta los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. - Establecer la dedicación exclusiva para el Cargo de Alcalde para la que se fija en retribución bruta anual en 52.857,14 € y para el cargo de Concejal en 36.500,00 € ambas con un numero de pagas de 14.

Establecer el siguiente régimen de dedicaciones exclusivas y parciales de la nueva corporación con expresión de los cargos a los que se les asigna esa dedicación y del régimen de la misma:

REGIMEN DE DEDICACIÓN	CARGO	RETRIBUCIÓN BRUTA ANUAL	Nº DE PAGAS
Parcial, 24,5 horas semanales	Alcalde (70%)	37.000,00 €	14
Exclusiva	Concejal de Régimen Interior, Personal, Patrimonio, Transportes y Nuevas Tecnologías	36.500,00 €	14
Exclusiva	Concejala de Educación, Familia, Policía Local y Protección Civil	36.500,00 €	14
Exclusiva	Concejala Promoción Industrial y Económica, Empleo, Comercio, Juntas Vecinales Y Fiestas	36.500,00 €	14
Exclusiva	Concejal de Deportes, Infraestructuras, Obras, Edificios Públicos y Alumbrado Publico	36.500,00 €	14

Los titulares de las concejalías que sean designados en el régimen de dedicación exclusiva por el Alcalde en el correspondiente decreto, de conformidad con el artículo 75 de la LRRL, además de la percepción de la retribución que se indica, serán dados de alta en la Seguridad Social, asumiendo el Ayuntamiento el pago de las cuotas empresariales, salvo lo establecido en el artículo 74 de dicha disposición.

La percepción de dedicaciones exclusivas será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.5 PLENO 11-07-2023 Dedicaciones asistencias y asignaciones a grupos 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY7N4-WYRT1-6HNLG Fecha de emisión: 31 de Julio de 2023 a las 11:19:21 Página 6 de 7	FIRMAS 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario. Aprobación de documento 12/07/2023 13:58	ESTADO FIRMADO 12/07/2023 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716720 HY7N4-WYRT1-6HNLG B0669C9E42969706A71836E7731CED0BFF36666) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/Ciudadano/portal/verificaDocumentos.do?>

o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Igualmente, los titulares de las concejalías que sean designados en el régimen de dedicación parcial por el Alcalde en el correspondiente Decreto, de conformidad con el artículo 75.2 de dicha Ley, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijen, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Estas cantidades serán incrementadas anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente las retribuciones del personal funcionario según la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto correspondiente.

SEGUNDO. - Establecer las siguientes **cuantías por asistencia a sesiones** de órganos colegiados de gobierno, quedando las mismas de la siguiente forma:

- Asistencias a Plenos150,00 €
- Asistencias a Comisiones Informativas50,00 €
- Asistencias a Juntas de Gobierno Local.....350,00 €
- Asistencia a Comisiones de Coordinación de Concejalías Delegadas200,00 €

Esta cantidad será incrementada anualmente en el mismo porcentaje en que se incremente las retribuciones del personal funcionario según la Ley anual de Presupuestos del Estado, en los términos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto correspondiente.

TERCERO. - Establecer, de acuerdo con el artículo 73 de la LBRL, una **dotación económica para los grupos políticos**, compuesta de una cuantía fija, e igual para cada uno, y una variable, en función de los miembros de cada uno de ellos, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de

DOCUMENTO VQ_Certificado Pleno: CERTIFICADO 1.5 PLENO 11-07-2023 Dedicaciones asistencias y asignaciones a grupos 2023	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HY7N4-WYRT1-6HNLG Fecha de emisión: 31 de Julio de 2023 a las 11:19:21 Página 7 de 7	FIRMAS 1.- Vicesecretario del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE en nombre de Secretario. Aprobación de documento 12/07/2023 13:58	ESTADO FIRMADO 12/07/2023 13:58



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 716720 HY7N4-WYRT1-6HNLG B0669C2E42262F706A71836E7731CED0BBF36666) generada con la aplicación informática Firmados. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.villaquilambre.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?>

la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial. Las cuantías serán las siguientes:

Dotación fija por grupo	200 € mensuales
Dotación por cada miembro de grupo	50 € mensuales

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

CUARTO. - Ordenar que todas las retribuciones e indemnizaciones acordadas sean objeto de liquidación y pago mensual de conformidad con las certificaciones de asistencia expedidas por la secretaría municipal.

QUINTO. - Ordenar la realización de las actuaciones necesarias para habilitar las consignaciones presupuestarias que requiera la ejecución de este acuerdo.

SEXTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de León, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y en la página Web Sede Electrónica - villaquilambre.es dando traslado del mismo a la Administración General del Estado y a la de la Comunidad Autónoma de Castilla y León a los efectos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide el presente certificado del acta-borrador de la sesión,ⁱ por orden del Sr. Alcalde, en Villaquilambre,

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)

ⁱ A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente -artículo 206 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales- (ROF)